



Sabanalarga, Atlántico, 23 de mayo de dos mil veintidós (2022)
RAD. 08-638-40-89-001-2021-00066-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE BIHKNEL AREVALO CARILLO

Señor juez, a SU Despacho el proceso ejecutivo, en el cual la curadora designada dentro de este proceso solicita se señalen gastos procesales originados, sírvase proveer, sec. Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 23 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, encontramos que la curadora designada dentro de este proceso solista de esta agencia judicial se le señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación del emplazado, gastos estos que se desprenden de las diligencias encomendadas como auxiliar de la justicia para que represente a la demandada de conformidad a la ley, tales como reproducción de documentos notificaciones, gastos de movilización o transportes y por consiguiente la contestación de la demanda en defensa de la ausente

Es por ello que este despacho considera justo y pertinente en señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designado mediante auto que antecede Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legar (\$250.000.00 M. L) por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación del demandado ausente. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. Por lo anterior, Ordénese señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designada mediante auto que antecede a la Dra PIEDAD MILENA BARROS BARCELO la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legar (\$200.000.00 M. L) por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación de la demandada ausente

SEGUNDO. Ordénese a la parte ejecutante cancelar a la Dra PIEDAD BARROS BARCELO la anterior suma por concepto de Gastos de Curadurías.

TERCERO. Los anteriores gastos procesales se incluirán como tales al momento de la liquidación del crédito y costas.-Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento del decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.63
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICAMARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0375371dec0f71c04374bd62940ddf4af071a7556d10bd554321348be571ead
Documento generado en 23/05/2022 05:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>